



Instituto Electoral del Estado



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LOS REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL AUXILIAR PARA EL MÓDULO RECEPTOR, AUXILIAR DE ACOPIO Y AUXILIAR DE TRASLADO, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

I.- Por decreto publicado el tres de agosto del año dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, mismo que entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

II.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.- Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve mediante memorándum número IEE/USEP-1113/09, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Directora General de este Organismo Electoral lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y así como los diversos 8, 12 y 20 del Reglamento Interior de Trabajo, solicito sea incorporado en el orden del día para su discusión y, en su caso, aprobación por la Junta Ejecutiva, la solicitud de modificación al procedimiento de ingreso del personal administrativo con contrato eventual adscrito a la Dirección de Organización Electoral, que se relaciona a continuación:

- Auxiliar para Módulo Receptor.
- Auxiliar de Acopio.
- Auxiliar de Traslado.

Lo anterior debido a que el periodo de contratación del referido personal es breve y la función primordial del personal es de baja especialidad, esta Unidad considera que el procedimiento de entrevista preliminar y las evaluaciones de



Instituto Electoral del Estado



selección no auxilian en la selección del personal en comento, ya que sólo se responsabilizan por lo siguiente:

PUESTO	DESCRIPCIÓN
Auxiliar para Módulo Receptor	Apoyar en la recepción integración de expedientes de los aspirantes a los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Órganos Transitorios.
Auxiliar de Acopio	Ser responsable del acopio y manejo de los sobres PREP en cada uno de los Consejos Municipales Electorales.
Auxiliar de Traslado	Encargarse de transportar los sobres PREP del Consejo Municipal Electoral al Centro de Transmisión de Información (CDTI)

En este sentido, y atendiendo a los argumentos antes vertidos, esta Unidad pone a consideración de la Junta Ejecutiva, que los requisitos para la integración del expediente y contratación del personal que ocupará los puestos referidos sean los siguientes:

- a) Invitación;
- b) Solicitud de ingreso para personal eventual (original);
- c) Formato de declaración bajo protesta de decir verdad (firmado en original);
- d) Justificación del puesto;
- e) Formato de alta;
- f) Credencial para votar con fotografía (dos copias);
- g) Una foto tamaño infantil (creciente);
- h) Contrato;
- i) Nombramiento;
- j) Oficio de adscripción;
- k) Aceptación del cargo; y
- l) Gafete.

Lo anterior con la finalidad de facilitar a que la mencionada Unidad Administrativa cuente con el personal eventual idóneo y suficiente para realizar las actividades señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos.

...”.

**IV.-** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve mediante memorando número IEE/PRE//09, el Consejero Presidente del Instituto solicitó al Secretario General lo siguiente:

“...Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención al memorando No. IEE/DG-764/09 mismo que se integra al presente en copia simple, le solicito convoque a la reanudación de la sesión de Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, correspondiente al mes de diciembre, señalando para el efecto el día diecinueve de diciembre del presente año, a las once horas en la sala de Presidencia”.

...”.



## CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

Asimismo, en términos de lo indicado por la fracción III del mencionado artículo la Junta Ejecutiva también cuenta con la atribución de coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto.

3.- Que, el artículo 107 del ordenamiento legal en cita señala que el Instituto contará con una Unidad del Servicio Electoral Profesional adscrita al Consejo General que, en el desempeño de sus atribuciones deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

Asimismo, el artículo 19 fracción XII del Estatuto del Servicio Electoral Profesional señala que será la Unidad del Servicio la encargada de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, contratación, formación y desarrollo del personal del servicio, administrativo y eventual.

4.- Que, el numeral 103 fracción I del Código de la materia indica que la Dirección de Organización Electoral tiene entre otras atribuciones coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los órganos electorales del Instituto.

En ese orden de ideas, con la finalidad de garantizar que la mencionada Unidad Administrativa cuente con el personal eventual idóneo y suficiente para realizar las actividades inherentes a la organización del proceso electoral, la Unidad del Servicio Electoral Profesional presentó a los integrantes de este Órgano Central la propuesta de modificación al procedimiento de ingreso del personal administrativo con contrato eventual, adscrito a la Dirección de Organización Electoral referente a los siguientes puestos: Auxiliar para Módulo Receptor, Auxiliar de Acopio y Auxiliar de Traslado, en virtud de que el periodo de



Instituto Electoral del Estado



contratación de dicho personal es breve y la función que realizarán es de baja especialidad.

Bajo ese contexto, la Unidad en comento establece que los requisitos para la integración de expedientes y contratación de personal que ocuparán los puestos en comento sean los siguientes:

- a) Invitación;
- b) Solicitud de ingreso para personal eventual (original);
- c) Formato de declaración bajo protesta de decir verdad (firmado en original);
- d) Justificación del puesto;
- e) Formato de alta;
- f) Credencial para votar con fotografía (dos copias);
- g) Una foto tamaño infantil (creciente);
- h) Contrato;
- i) Nombramiento;
- j) Oficio de adscripción;
- k) Aceptación del cargo; y
- l) Gafete.

En este sentido, y atendiendo a los argumentos antes vertidos este Cuerpo Colegiado autoriza los requisitos para la contratación del personal que ocupará los puestos de Auxiliar para Módulo Receptor, Auxiliar de Acopio y Auxiliar de Traslado adscritos a la Dirección de Organización Electoral con la finalidad de que dicho personal realice en tiempo y forma las actividades señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos.

Como consecuencia de lo anterior, esta Junta Ejecutiva instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que efectúe las contrataciones referidas y demás trámites administrativos correspondientes con el fin de ejecutar el presente acuerdo.

**5.-** Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.



Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza los requisitos para la integración de los expedientes del Auxiliar para el Módulo Receptor, Auxiliar de Acopio y Auxiliar de Traslado, personal adscrito a la Dirección de Organización Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando número 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que efectúe las contrataciones referidas y demás trámites administrativos correspondientes con el fin de ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo establecido en el considerando número 4 del presente documento.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria iniciada en fecha doce de diciembre de dos mil nueve.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.    LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**